



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 12960/08

INICIADOR: CAMARA DE DIPUTADOS

EXTRACTO: S/ LEY N° 2451 -(03-10-08) -"SUSTITUYENDO EL ARTICULO 81 DE LA LEY 1597 ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y COMISIONES DE FOMENTO".-

DICTAMEN N° 330 / 08 .-

Señor Secretario General de la Gobernación:

Venidas las presentes actuaciones a dictamen, conforme lo dispuesto en el inciso a) del artículo 3° de la Ley N° 507 y teniendo en cuenta la opinión técnico-jurídica formulada por la Dirección de Legislación, esta Asesoría considera que la norma sancionada por la Cámara de Diputados bajo el N° 2451, se encuentra en condiciones legales de ser promulgada.-

Sin perjuicio de ello, esta Asesoría Letrada de Gobierno estima pertinente que, dada la amplitud con la que se ha redactado la modificación incorporada al artículo 81 de la Ley 1597, y a los efectos de posibilitar su instrumentación en la práctica, debería establecerse por vía de reglamentación las formas y condiciones bajo las cuales la ciudadanía podrá acceder a la información que surja de las declaraciones juradas en cuestión.-

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,

12 NOV 2008



DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADA DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA